

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0044

ESTADO No. -0044

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	WILSON SAENZ, ALIRIO ARDILA Y OTROS		22/03/2019	AUTO PARB No. 0339	2.1 APROBAR de la Póliza Minero Ambiental vigente No. 96-43-101006385 expedida el 23 de octubre de 2018 por la compañía Seguros del Estado, con vigencia hasta el día 23 de octubre de 2019 por un valor de \$111.480.240 (ciento once millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta pesos). El beneficiario de la Póliza es la Agencia Nacional de Minería, el certificado fue presentado debidamente firmado por el tomador y se adjuntó el original del recibo de pago; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.2 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, correspondiente al II trimestre del año 2018, junto al soporte del faltante de pago, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.3 APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018, para el mineral Gravas, junto a su soporte de pago, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.4 APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2018, Junto a su soporte de pago, para el mineral Gravas, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.5 APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019.



						2.6 APROBAR la Corrección al Formato Básico Minero-FBM-Anual 2017; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.7 REQUERIR a los señores WILSON SAENZ, ALIRIO ARDILA, MANUEL CARRASCAL, LUIS MUÑOZ, JOSE SAENZ, MANUEL SAENZ, LIGIA SAENZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; la modificación de la Licencia ambiental; de conformidad con el aumento del volumen aprobado en la modificación al PTO, esto es por 60.000 m3 anuales, o en su defecto la certificación del estado de su trámite no superior a 90 días; la cual se concede un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.8 INFORMAR a los señores WILSON SAENZ, ALIRIO ARDILA, MANUEL CARRASCAL, LUIS MUÑOZ, JOSE SAENZ, MANUEL SAENZ, LIGIA SAENZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, que el próximo 16 de abril vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2019; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0352 del 13 de marzo del 2019. 2.9 PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0352 de fecha 13/03/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO		22/03/2019	AUTO PARB No. 0340	2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del IV Trimestre de 2018, junto con el soporte de pago, por valor SEICIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$607.091) por explotación de arenas y de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.334.419), por explotación de gravas; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0276 del 26 de febrero del 2019. 2.2 APROBAR el Soporte de Pago por Concepto de Inspección de Campo de 2011, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREIENTO SEIS PESOS M7CTE (\$4.538.306); de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0276 del 26 de febrero del 2019. 2.3 REQUERIR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0348-68, bajo apremio de MULTA conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de Decreto 2655 de 1988; para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano de labores, electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico No. 0276 del 26 de Febrero del 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.4 DEJAR SIN EFECTOS el Auto PARB N°1195 de 14 de Diciembre de 2018, notificado mediante estado 0156 de 17 de Diciembre de 2018, la cual mediante el Concepto técnico 0696 del 28/11/2018 se requirió Bajo apremio de multa para que Allegaran el soporte de pago por valor de (\$1.784.771), más los intereses que se generen desde el 23 de marzo de 2017 por concepto FALTANTE de visita de fiscalización del año 2013; por consiguiente mediante radicado No. 20179040006972 del 23 de marzo de 2017 el titular de la licencia de explotación No. 0348-68, el señor ORLANDO NIÑO PRIETO allega el soporte de pago de visita de fiscalización del año 2013 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.816.539); finalmente mediante Auto PARB No. 0333 del 31 de mayo del 2017 se APROBO el soporte de pago de la inspección técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo del año 2013 por valor de (\$3.816.539); de conformidad al Concepto Técnico No. 0199 del 24 de Abril de 2017. 2.5 INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0348-68, que no se ha dado cumplimiento de lo requerido bajo apremio de MULTA; mediante los AUTO PARB No. 0222 del 17 de Abril de 2018. Notificado mediante Estado PARB No.0036 del 18/04/2018 y en el AUTO PARB No. 1195 del 14 de Diciembre de 2018, Notificado mediante estado PARB No. 0156 del 17/12/2018 para que presente la Corrección del Formato Básico Minero-FBM-Semestral 2017; so pena de imponer algunas sanciones a que hubiere lugar por Parte De la Autoridad minera, de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0276 del 26 de febrero del 2019. 2.6 PONER EN CONOCIMIENTO, al titular de la Licencia de Explotación, el Concepto Técnico PARB No. 0276 de fecha 26 de febrero del 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GI8-101	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER "INGESAN S.A"		22/03/2019	AUTO PARB No. 0341 APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 10 de julio de 2007 al 09 de julio de 2008. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 07DL00989 emitida por La Compañía CONFIANZA, con un valor asegurado de Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cien Pesos M/Cte. (\$46.450.100), con vigencia desde el día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 03 de septiembre de 2019. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de gravas, junto con el comprobante de pago, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018112932681 de 29 de noviembre de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.



REQUERIR a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER "INGESAN S.A.", en su calidad de titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N° GI8-101**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue la corrección de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4.2 del presente Concepto Técnico del Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019010934301 de 09 de enero de 2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable.

2.4.2. Formatos Básicos Mineros Anuales

La sociedad titular presenta en la Plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019010934301 de 09 de enero de 2019, el Formato Básico Minero anual 2018 bajo las siguientes características:

B. Aspectos Técnico

Inversiones en exploración: \$0.000.000

Inversión Acumulada exploración: \$0.000.000

Inversiones de Construcción y Montaje: \$0.00

Inversión acumulada Construcción y Montaje: \$65.852.867

B.4 Reservas: 1.836.501 m3

B.5 Capacidad Instalada: Mina: 120.000; Planta: 110.000

C. Producción y Ventas

Ventas: 4.319 m3; Precio de \$33.000 Sector Construcción

D. Programación del Trabajo

N° días trabajados en el año: 36

N° Hombres turno: 7

Suspensión en el segundo semestre: 329 (Condiciones del mercado)

E. Empleo y Seguridad Social

Personal empleado: 7 (2 operarios, 2 técnicos, 1 profesional, 2 temporales operarios)

Sueldos: \$12.600.000

F. Seguridad Industrial

F1. Seguridad Social: 7

N° accidentes en el semestre: 0.0

N° cuasi-accidentes: 0.0

I.F: 0.00

I.S: 0.00

G. Estructura de Costos

G.1 Costos Directos: \$30.013.170

G.2 Costos Indirectos: \$6.052.958

G.3 Gastos Operacionales: \$1.260.000

H. Inversión a 31/12/2018: \$3.495.185.722

I. Medio Ambiente

Consumo eléctrico: 8.100

Diesel: 1.380 gal

Consumo madera: 0.00

Consumo agua: 00

Plano: NO

Evaluado el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019010934301 de 09 de enero de 2019, se considera técnicamente No aceptable y se recomienda a la sociedad titular presentar el plano de labores, demostrando el avance y ubicación de los trabajos realizados durante el 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					INFORMAR a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER "INGESAN S.A.", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GI8-101, que una vez revisada y estudiada la solicitud de prórroga de 30 días presentada mediante radicado N°20199040355842 del 25 de febrero de 2019 con el fin de poder cumplir con la totalidad de los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 1220 del 18 de diciembre de 2018, toda vez que no ha sido posible la entrega total de la señalización por parte de la empresa contratada para poder cumplir con lo requerido por esta entidad, esta autoridad minera considera pertinente OTORGAR el plazo de 30 días el cual será contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Termino en el cual la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER "INGESAN S.A." en su calidad de titular del Contrato de Concesión arriba citado, deberá cumplir en su totalidad con las obligaciones requeridas mediante Auto PARB No. 1220 del 18 de diciembre de 2018 so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Poner en conocimiento de la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER "INGESAN S.A.", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GI8-101, el Concepto Técnico No. 0316 de fecha 6 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		22/03/2019	AUTO PARB No. 0342	REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2017, para el mineral de gravas, presentados en ceros, toda vez que los mismos se consideran técnicamente no aceptables, por cuanto el titular mediante radicado 20179040266312 de 12 de octubre de 2017 presento consignación N°0260463 de 11/10/2017 por el valor de \$140.000 para dichos trimestres. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para el mineral de gravas, presentados en ceros, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, para el mineral de gravas, junto los comprobantes de pago PIN 20190108140834, PIN 2019010814220 respectivamente, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2015, presentado mediante radicado 20199040352832 de 08/02/2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable.
----------------------------------	---------	---------------------------	--	------------	--------------------	--



					REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago por valor de Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$3.288) por concepto de 50 m3 reportados en el Formato Básico Minero Semestral 2015. REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012826095 de 28 de enero de 2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable. Teniendo en cuenta que mediante radicado 20179040266312 de 12 de octubre de 2017 el titular presento consignación N°0260463 de 11/10/2017 por el valor de \$140.000 para dichos trimestres. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836038 de 28 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2012, presentado mediante radicado N°20199040352832 de 08/02/2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2017 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.2 del presente concepto técnico, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836067 de 28/01/2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable. 2.2.2. Formatos Básicos Mineros Anuales <i>El titular presenta en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836067 de 28 de enero de 2019, el Formato Básico Minero Anual 2017 bajo las siguientes características:</i> <u>B. Aspectos Técnico</u> <i>B.1. Inversiones de Exploración último año: \$0.0</i> <i>Inversión acumulada: \$0.0</i> <i>B.2. Avance de actividades de exploración: 0.0</i> <i>B.3. Actividades de Construcción y Montaje: \$0.0</i> <i>B.4. Reservas y Recursos: Reservas probadas: 30.000</i> <i>B.5. Capacidad Instalada y recuperación en mina y planta:</i> <i>Mina: 70.000 toneladas capacidad anual; 50 % recuperación.</i> <u>C. Producción y Ventas</u>
--	--	--	--	--	---



SI. MINERO

FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2017										
PERIODO	PRODUCCION DECLARADA EN REGALIAS (m3)					PRODUCCION REPORTADA FBM (m3)	FALTANTE	AVALADO POR PROFESIONAL		CONCEPTO
	MINERAL	I	II	III	IV			SI	NO	
2017	Materiales de Construcción	300	0	0	200	500	0	X	x	No Se Aprue

Ventas: 500 m3 a \$18.151,08

D. Programación del Trabajo

N° horas por turnos día: 8

Días trabajados en el año: 80

N° Hombres turno: 1

Suspensión durante el semestre: 285 (condiciones del mercado).

E. Empleo y Seguridad Social

Personal: 2 (operarios)

Sueldo: \$1.000.000

F. Seguridad Industrial:

N° accidentes de trabajo en el semestre: 0.0

N° Cuasi accidente: 0.0

IF: 0.0

IS: 0.0

F.1 Seguridad Social: 1

G. Estructura de Costos de la operación minera

G.1 Costos Directos: \$1.000.000

G.2. Costos Indirectos: \$690.750

G.3. Costos Indirectos: \$500.000

H. INVERSIÓN

Saldo a 31/12/2017 \$136.500.000

I. Medio Ambiente

I.1 Contingencias ambientales: 0

I.2 Consumo Agua: 0

I.4 Consumo Energético: 0 Kwh/año ; Diesel: 80 galones

I.5 Inversión Ambiental: 0.0

Plano: SI

Evalúo el Formato Básico Minero Anual 2017, junto el plano de labores presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836067 de 28 de enero de 2019, se considera técnicamente No Aceptable y se recomienda al titular corregirlo y/o complementarlo en cuanto:

- Los registros de producción para el II y III trimestre de 2017, deben ser claros hasta tanto el titular modifique los Formularios de regalías.
- La información plasmada en el ítem I.4 y G deben de ser congruentes.

REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.2 del presente concepto técnico, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836069 de 28 de enero de 2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.2.2. Formatos Básicos Mineros Anuales <i>El titular presenta en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836069 de 28 de enero de 2019, el Formato Básico Minero Anual 2018 bajo las siguientes características:</i> B. Aspectos Técnico <i>B.1. Inversiones de Exploración último año: \$0.0</i> <i>Inversión acumulada: \$0.0</i> <i>B.2. Avance de actividades de exploración: 0.0</i> <i>B.3. Actividades de Construcción y Montaje: \$0.0</i> <i>B.4. Reservas y Recursos: Reservas probadas: 30.000</i> <i>B.5. Capacidad Instalada y recuperación en mina y planta:</i> <i>Mina: 70.000 toneladas capacidad anual; 95 % recuperación.</i> C. Producción y Ventas <i>Ventas: 800 m3 a \$18.580.04</i> D. Programación del Trabajo <i>N° horas por turnos día: 8</i> <i>Días trabajados en el año: 100</i> <i>N° Hombres turno: 1</i> <i>Suspensión durante el semestre: 2b5 (condiciones del mercado).</i> E. Empleo y Seguridad Social <i>Personal: 1 (operarios)</i> <i>Sueldo: \$10.000.000</i> F. Seguridad Industrial: <i>N° accidentes de trabajo en el semestre: 0.0</i> <i>N° Cuasi accidente: 0.0</i> <i>IF: 0.0</i> <i>IS: 0.0</i> F.1 Seguridad Social: 1 G. Estructura de Costos de la operación minera <i>G.1 Costos Directos: \$1.000.000</i> <i>G.2. Costos Indirectos: \$348.640</i> <i>G.3. Costos Indirectos: \$500.000</i> H. INVERSIÓN <i>Saldo a 31/12/2018 \$136.500.000</i> I Medio Ambiente <i>I.1 Contingencias ambientales: 0</i> <i>I.2 Consumo Agua: 0</i> <i>I.4 Consumo Energético: 60 Kwh/año ; Diesel: 60 galones</i> <i>I.5 Inversión Ambiental: 0.0</i> Plano: SI <i>Evalúado el Formato Básico Minero Anual 2018, junto el plano de labores presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012836069 de 28 de enero de 2019, se considera técnicamente No Aceptable y se recomienda al titular corregirlo y/o complementarlo en cuanto:</i> • La información del ítem G.1 debe ser congruente con el ítem E CONMINAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, para que realice la explotación intensiva aprobada en el PTI aprobado ya que sobrepasa lo establecido en la Licencia ambiental. Y que a su vez en el momento de realizar la explotación aprobada se mantenga en los límites de producción promedio y producción mínima.
--	--	--	--	--	--	---



						SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga CDMB, que establezca la producción aprobada en la Licencia Ambiental para la Licencia Especial de Explotación N°0229-68, cuyo titular es el señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE. INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, que la documentación allegada mediante radicado N°20199040352002 de 05 de febrero de 2019, en el cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto PARB N°1133 de 07/12/2018, será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización realizada en el área del título Minero CONMINAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°0061 de 12 de septiembre de 2017 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera: • <i>Presentar el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por el valor de \$2.766.045</i> INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto de la solicitud de prórroga presentada por el titular de la Licencia de Explotación N°0229-68 por cinco (05) años más, realizada mediante Radicado N°20179040275832 de 12 de julio de 2017. Poner en conocimiento del señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0229-68, el Concepto Técnico No. 0339 de fecha 8 de marzo de 2019
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA Y OTROS		22/03/2019	AUTO PARB No. 0343	2.1APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia Especial de Explotación No.AGM-151: • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018. 2.2 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 numeral del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo con el Concepto técnico PARB No. 357 del 15 de Marzo de 2019para que en término de un treinta (30) días contados a partir del día siguiente presente corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, respecto a lo siguiente: • Corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, en cuanto a lo siguiente: No se diligenció el Sub-ítem B4. RESERVAS Y RECURSOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Además, no se diligenció el Ítem E. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, teniendo en cuenta que en el ítem. D PROGRAMACION DEL TRABAJO fue declarado un (1) hombre por turno, con (04) horas y (80) días trabajados por turno, para un total de (320) horas trabajadas durante el año. De igual manera, no se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del Ítem H. Inversión, teniendo en cuenta que se declaró el contar con terrenos, flota y equipo de transporte y equipo de oficina. 2.3 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No.AGM-151, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por medio de AUTO PARB-1189 del día 13 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0155 del 14 de diciembre de 2018, en cuanto a la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No.AGM-151, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por medio de AUTO PARB-1259 del día 20 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0160 del 21 de diciembre de 2018, en cuanto a lo siguiente: • Explicar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo con lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTI aprobado y viabilidad ambiental. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No.AGM-151, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por medio de Auto PARB-250 del 24 de abril de 2018, notificado por estado PARB No.41 del 25 de Abril de 2018. : • Implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizado en el programa de Trabajo y Obras PTO aprobado, es decir con una configuración geométrica definida, con bancos con alturas de 6 m, berma de 8 m y ángulo de talud de 75°. • Construir locaciones de servicios sanitarios y de higiene para el uso de los trabajadores, que conste mínimo de inodoros, lavamanos, y duchas enchapados, provistos de pozo séptico. • Cuando se realice explotación nuevamente se debe dar cumplimiento al dimensionamiento geométrico del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 SE RECUERDA a los titulares que el próximo 16 de abril de 2019, vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2019. 2.7 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico N° PARB No. 357 del 15 de Marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA		22/03/2019	AUTO PARB No. 0344	APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2015, para mineral "gravas", siendo de responsabilidad del titular minero con la información allí consignada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-367 del 18 de marzo de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2018, para mineral gravas y arena, siendo de responsabilidad de la titular minera con la información allí consignada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-367 del 18 de marzo de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, siendo de responsabilidad del titular minero con la información allí consignada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-367 del 18 de marzo de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, siendo de responsabilidad del titular minero con la información allí consignada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-367 del 18 de marzo de 2019. 2.1 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) Trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. 294 de fecha: 01/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que presente, <u>los soportes del acuerdo anunciado en su comunicación radicada con el numero 20199040355812 del 22 de febrero de 2019</u>, el cual fue suscrito con la Secretaría de Planeación del municipio de Girón, y que será objeto de constatación en el área concesionada en la próxima visita de fiscalización que se realice y así poder determinar si aprueba los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales Arenas y Gravas de los Trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II de 2018, así como los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017, 2018 y el Formato Básico Minero Anual 2017. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la medida de suspensión de las actividades de explotación de minerales que se encuentran realizando por fuera del área concesionada, seguirá vigente, a pesar de las justificaciones que presentó el titular minero, pues las labores de explotación por fuera del polígono concesionado está prohibido por la Constitución y la Ley y serán objeto de verificación constante en cada una de las visitas de fiscalización que realice la autoridad ambiental dentro de su competencia. INFORMAR al titular minero que el plazo para presentar las regalías del primer Trimestre de 2019, vence el 12 de abril de 2019, por lo cual se requiere para que las radique antes de la citada fecha. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 96-43-101006271 vigente hasta el 09/07/2019. PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101 los conceptos técnicos N° 00255 de fecha 21/02/2019 y el 000367 del 18/03/2019.
-----------------------	-----------	--	--	------------	--------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY		22/03/2019	AUTO PARB No. 0345	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, junto con el Plano Anexo. 2.2 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006470, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia del 19 de febrero de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020, que ampara la etapa de Construcción y Montaje. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY, titular del contrato de concesión No. LEL-09391, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente lo siguiente: ✓ La corrección del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, toda vez que el literal C) “Producción y Ventas”, se indicó una producción de cero (0) toneladas para el mineral de Arcilla Común (Cerámicas, Ferruginosas, Misceláneas), sin embargo, el titular reportó una producción de 25 toneladas de Arcilla en el Cuarto (IV) trimestre del año 2017, Así mismo, se observa en el citado formato en la casilla “Ventas” que se reportan cantidades de mineral en bruto (75 toneladas) y transformado (75 toneladas) para el mineral de Arcillas Cerámicas, lo cual no está acorde a lo reportado. 2.4 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY, titular del contrato de concesión No. LEL-09391, conforme a lo establecido en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) de “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente lo siguiente: ✓ Constancia de pago, por concepto de la regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2017, de conformidad al formulario presentado para dicho trimestre y lo dispuesto en el auto PARB No. 0088 del 08 de Marzo de 2018, notificado en Estado No. 0018 el 09 de marzo de 2018, numeral 2.3 y por lo expuesto en el presente acto administrativo. La suma adeudada por concepto de cánones superficiales, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, debe ser cancelados a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--------------------------	-----------	--------------------------	--	------------	--------------------------	--



					Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY, titular del contrato de concesión No. LEL-09391, conforme a lo establecido en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) de <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente lo siguiente: ✓ Constancia de pago, por concepto de Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2019 al 19 de febrero de 2020, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 322.507), más los intereses que se hayan causado desde el 20 de febrero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. La suma adeudada por concepto de Canon Superficiario, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, debe ser cancelados a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.6 Se advierte al titular que debe presentar cada tres (3) meses ante esta entidad, certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, del estado del trámite de la licencia ambiental, a fin de realizar el seguimiento de dicho trámite, teniendo en cuenta que <i>en la certificación de fecha del 09 de enero de 2019, emitido por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, aseveran que "se declara reunida la información para decidir dentro del trámite de Licencia Ambiental solicitado por el señor GUSTAVO HERNANDEZ REY para el desarrollo del proyecto "Contrato de Concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de arcilla común (cerámicas ferruginosas misceláneas) demás concesibles N° LEL — 09391", jurisdicción municipio de Girón, departamento Santander; el cual actualmente continúa en trámite"</i>. 2.7 Se informa al titular minero que para poder renunciar a la etapa de construcción y Montaje e iniciar la explotación anticipada, debe contar con la licencia ambiental y PTO aprobado.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.8 Finalmente se pone en conocimiento, al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY, titular del contrato de concesión No. LEL-09391, del concepto técnico Concepto Técnico No. 0368 de fecha 19 de Marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HG4-113	HUMBERTO SERRANO GAMBOA Y OTROS		22/03/2019	AUTO PARB No. 0346	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Anual del 2017 junto con el plano de avance de labores allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0374 de fecha 19/03/2019 2.2 REQUERIR a los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ y MAURICIO TELLEZ MORALES, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0374 de fecha 19/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					2.3 REQUERIR a los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ y MAURICIO TELLEZ MORALES, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113,, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, junto con el respectivo plano de avance de labores, de forma electrónica a través del Sistema de Información SI.MINERO de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0374 de fecha 19/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ y MAURICIO TELLEZ MORALES, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113,, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo y ejecutoriado a través del cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental para el Contrato de Concesión No. HG4-113 o en su defecto certificado de estado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a Noventa (90) días de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0374 de fecha 19/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113, que Auto PARB-0125 del 27/01/2016, notificado mediante estado 0011 de 28/01/2016, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación del acto administrativo que otorgue la sustracción del área del título minero expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible toda vez que se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015". Adicionalmente, se observó superposición total con las siguientes zonas: "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012 y RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014", ya que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113, que Auto PARB-0766 del 29/08/2017, notificado mediante estado 0059 de 5/09/2017, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2017, ya que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113, que Auto PARB-1272 del 21/12/2018, notificado mediante estado 0161 de 24/12/2018, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación: los Formularios para la Declaración de La Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017 y Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2018, ya que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. HG4-113 a través de la póliza de cumplimiento No. 63-43-101000574. 2.9 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. HG4-113, el Concepto Técnico PARB No. 0374 de fecha 19/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FJK-143	JESUS ANTONIO LIZCANO Y OTROS		22/03/2019	AUTO PARB No. 0347	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001226 expedida el 25/10/2018 por la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 25/10/2018 hasta el 25/10/2019 para la etapa de explotación, con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0365 de fecha 18/03/2019. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales de 2016 y 2017, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0365 de fecha 18/03/2019. 2.3 REQUERIR a los señores JESUS ANTONIO LIZCANO, JOSELIN PULIDO, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA y JOSE ORLANDO PITA MEDINA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FJK-1643, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018 para el mineral de Oro y Plata presentados por separado, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0365 de fecha 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					2.4 REQUERIR a los señores JESUS ANTONIO LIZCANO, JOSELIN PULIDO, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA y JOSE ORLANDO PITA MEDINA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FJK-1643, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • La Corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2016, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado, se debe diligenciar el literal B.4. –Reservas y Recursos, ya que no se registró información alguna; así mismo como en año 2016 se presentaron los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Plata, igualmente debe reportarse dicho mineral en el respectivo Formato Básico Minero – FBM -, con una producción en ceros. • La Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2017, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado, se debe diligenciar el literal B.4. –Reservas y Recursos, y en el presentado no registro información alguna; además debe diligenciar el literal C-Producción y ventas teniendo en cuenta que el formato no registra dato alguno en ese ítem. En el caso de que no se haya extraído mineral, lo pertinente es registrar las casillas en cero (0). • La Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con el PTO aprobado, se debe diligenciar el literal B.4. – Reservas y Recursos, toda vez que no se registró información alguna. • La Corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, teniendo en cuenta que debe diligenciar el ítem B. Producción y Ventas, ya que no registró información alguna. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0365 de fecha 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FJK-1643, que Auto PARB-0401 del 7/06/2017, notificado mediante estado 0038 de 13/06/2017, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación del acto administrativo y ejecutoriado a través de la cual la autoridad ambiental le otorgó la licencia ambiental o su defecto la certificación del estado del trámite, ya que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FJK-1643, que Auto PARB-1075 del 27/11/2018, notificado mediante estado 0144 de 28/11/2018, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación: los Formularios para la Declaración de La Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2018 ya que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						2.7 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cesión de derechos parcial solicitada el señor VICTOR JULIO CASTRO, a favor del señor LUIS CARLOS ACEVEDO, allegada mediante oficio radicado No. 20189040324242 de fecha 30/08/2018 2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. FJK-143 a través de la póliza de cumplimiento No. 49-43-101001226. 2.9 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. FJK-1643, el Concepto Técnico PARB No. 0365 de fecha 18/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO		22/03/2019	AUTO PARB No. 0348	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101001140, expedida el 07/09/2018 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 28/05/2018 hasta el 28/05/2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$39.873.199), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019. 2.2 APROBAR los Soporte de pago de los Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2018, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales del 2015 y 2018 allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019. 2.5 REQUERIR al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Soporte de pago junto el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019 dd/mm/aaaa; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.



					Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.6 REQUERIR al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, debe diligenciar el literal C.-Producción y Ventas, de tal forma que coincida con la producción declarada en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de Regalías presentados para el periodo 2017. • La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018, ya que no se ha presentado por el titular el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2018. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. DIJ-111 a través de la póliza de cumplimiento No. 51-43-101001140. 2.8 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, el Concepto Técnico PARB No. 0372 de fecha 19/03/2019
LICENCIA DE EXPLOTACION	0227-68	MARTHA MALDONADO Y OTROS		22/03/2019	AUTO PARB No. 0349 2.1 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018 junto con el plano de avance de labores allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0377 de fecha 20/03/2019 2.2 REQUERIR a los señores MARTHA MALDONADO, JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA y LUIS MARIA ARIAS PORTILLA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0227-68, para que presente la refrendación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0377 de fecha 20/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.3 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68, que con relación al oficio radicado No. 20199040357912 del 11/03/2019, mediante el cual se presentó la respuesta al Auto PARB-1250 19/12/2018, con relación a la presentación del informe acompañado de registro fotográfico de las labores de sellamiento realizadas en el título minero en los túneles No. 6, 8 y 10, requerido en el auto en mención, esta información fue evaluada se consideró que se acepta, sin embargo serán objeto de verificación en la próxima vista de fiscalización al área del título minero. 2.4 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68 que se está surtiendo todos los trámites pertinentes para elaboración de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0227-68, de conformidad con lo ordenado en el Resolución No. 1202 del 29 de Junio de 2017. 2.5 PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB No. 0377 de fecha 20/03/2019
CONTRATO DE CONCESION	HH1-11561X	ASOCIACION DE ARTESANAL DE ALFAREROS VEREDA GUAYABAL ASOGUAYABAL		22/03/2019	AUTO PARB No. 0350	2.1 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL –ASOGUAYABAL-, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HH1-11561X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental con vigencia desde el día 02 de abril de 2018 al 02 de abril del 2019 para la etapa de explotación por un valor a asegurar de QUINCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 15.383.882), de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0260 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL –ASOGUAYABAL-, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Segundo (II) Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0260 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



					2.3 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL –ASOGUAYABAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HH1-11561X, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018 y el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018, junto con el respectivo plano de avance de labores, los cuales deberán allegarse electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0260 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HH1-11561X, que mediante Auto PARB-0816 del 07/09/2017, notificado mediante estado 061 de 12/09/2017, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2008, el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2008 junto con el respectivo plano de avance de labores, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HH1-11561X, que mediante el Auto PARB-0274 del 02/05/ 2018, notificado mediante estado 0046 de 03/05/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación la Corrección de la Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2016, el Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2017 junto con el plano de avance de labores de forma electrónica a través del Sistema de Información SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM – Semestral de 2017 de forma electrónica a través del Sistema de Información SI.MINERO, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación del Trimestre Cuarto (IV) del 2008, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2016, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017, Trimestre Primero (I) del 2018, el soporte de pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2011 por un valor de MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS (\$1.094.011) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 16 de Agosto de 2012 hasta la fecha efectiva de pago y el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 29 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HH1-11561X, que mediante el Auto PARB-1140 del 07/12/2018, notificado mediante estado 0046 de 03/05/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Corporación Autónoma tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 INFORMAR a la titular que se está surtiendo todos los trámites pertinentes con el fin de realizar la reunión solicitada por el representante legal de la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL –ASOGUAYABAL- mediante oficio radicado 20189040340422.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2.8 RECORDAR a la titular que mediante Auto PARB No. 1140 del 07/12/2018 las labores de explotación dentro del área del título minero se encuentran suspendidas, como consecuencia que el plazo otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS - para la licencia ambiental se encuentra vencido. 2.9 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. HH1-11561X, el Concepto Técnico No. 0260 de fecha 22/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO		22/03/2019	AUTO PARB No. 0351 2.1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al trimestre tercero (III) de 2018. 2.2. APROBAR el pago correspondiente a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente. 2.3. REQUERIR a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, titular del Contrato de Concesión Minera No. HAN-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Corrección del Formato Básico Minero - FBM anual de 2018, en cuanto a diligenciar el literal B.4. Reservas y Recursos, así como el literal E. Empleo y Seguridad, teniendo en cuenta que no se registró información alguna. Dentro del término concedido, el titular deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el trámite de cesión solicitado con radicados No. 20189040318642 del 02 de agosto de 2018 y No. 201890400327012 del 14 de septiembre de 2018, a fin de que proceda con lo de su competencia, teniendo en cuenta que de conformidad con el Concepto Técnico PARB-0335 del 08 de marzo de 2019, la titular del contrato de concesión se encuentra al día con la presentación de las obligaciones contractuales. 2.5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HAN-111, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.6. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, titular del Contrato de Concesión Minera No. HAN-111, del Concepto Técnico PARB-0335 del 08 de marzo de 2019.



CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION	065-92	MINCAR S.A		22/03/2019	AUTO PARB No. 0352	2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, junto con el plano de labores correspondiente. 2.2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018. 2.3. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento Minero Ambiental y de salarios y prestaciones No. 21-43-101019352, que ampara las disposiciones legales Mineras (Cumplimiento minero-ambiental) con vigencia desde el 09 de diciembre de 2018 hasta el 09 diciembre de 2019, y los salarios y prestaciones sociales en vigencia desde el 09 de diciembre de 2018 hasta el 09 diciembre de 2019. 2.4. APROBAR la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101098906, que ampara predios labores y operaciones con vigencia desde el 09 de diciembre 2016 hasta el 09 de diciembre de 2021 y, así mismo, ampara a Contratistas y Subcontratistas en vigencia desde el 09 de diciembre 2016 hasta el 09 de diciembre de 2021. 2.5. REQUERIR a la sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, bajo a premio de multa, prevista en la cláusula Trigésima Segunda No. 32.1 del contrato No. 065-92, para que presente la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, se debe diligenciar el literal B.4. –Reservas y Recursos; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. Mediante oficio radicado No. 20185500669472 de fecha 29 de noviembre de 2018, el titular solicita plazo adicional para dar respuesta a unos requerimientos. Teniendo en cuenta que el titular justificó la necesidad de un plazo mayor para dar cumplimiento a los requerimientos realizados, la Autoridad Minera procede a: ➤ CONCEDER un plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto PARB-1032 del 16 de noviembre de 2018, el cual fue notificado a través de estado 0139 del 19 de noviembre de 2018, para que realice los trabajos de bombeo para la evacuación del agua presente en las labores mineras. ➤ CONCEDER un plazo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente a la terminación del bombeo, para la entrega de los estudios de ventilación y sostenimiento.
---	--------	------------	--	------------	--------------------------	---



						2.7. Informar a la sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, que mediante Auto PARB-1211 de fecha 17 de diciembre de 2018, se requirió la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.8. INFORMAR a la sociedad MINCAR S.A., que el Contrato No. 065-92, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.9. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, del Concepto Técnico PARB-0364 del 18 de marzo de 2019.																											
CONTRATO DE CONCESION	FLF-081	DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA Y OTROS		22/03/2019	AUTO PARB No. 0353	2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2017 y 2018, junto con sus planos anexos, presentados de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero- FBM- anual de 2014, junto con su plano anexo, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. 2.3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2018 para el mineral arena, junto con su recibo de pago, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. 2.4. APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- para los minerales arenas y gravas, presentado mediante radicado No 20189040344602 del 21 de Diciembre de 2018, con las siguientes características técnicas, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019: • Área requerida para el proyecto: 195 Ha con 3869 m2. <table><tr><th>PUNTO INICIAL</th><th>COORDENADA NORTE INICIAL</th><th>COORDENADA ESTE INICIAL</th></tr><tr><td>1</td><td>1.200.859</td><td>1.008.960</td></tr><tr><td>2</td><td>1.200.705</td><td>1.008.640</td></tr><tr><td>3</td><td>1.200.977</td><td>1.008.233</td></tr><tr><td>4</td><td>1.203.225</td><td>1.006.333</td></tr><tr><td>5</td><td>1.203.758</td><td>1.006.268</td></tr><tr><td>6</td><td>1.204.110</td><td>1.006.981</td></tr><tr><td>7</td><td>1.202.635</td><td>1.007.218</td></tr><tr><td>8</td><td>1.201.113</td><td>1.008.845</td></tr></table> TOMADA: FOLIO 5 PTO PRESENTADO POR EL TITULAR MINERO	PUNTO INICIAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL	1	1.200.859	1.008.960	2	1.200.705	1.008.640	3	1.200.977	1.008.233	4	1.203.225	1.006.333	5	1.203.758	1.006.268	6	1.204.110	1.006.981	7	1.202.635	1.007.218	8	1.201.113	1.008.845
PUNTO INICIAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL																															
1	1.200.859	1.008.960																															
2	1.200.705	1.008.640																															
3	1.200.977	1.008.233																															
4	1.203.225	1.006.333																															
5	1.203.758	1.006.268																															
6	1.204.110	1.006.981																															
7	1.202.635	1.007.218																															
8	1.201.113	1.008.845																															

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					• Área devuelta: No se realizó devolución de área. • Reservas Probadas: 1.173.004 m3 (folio 23 del documento de modificación) • Mineral o Minerales a explotar: Arenas y gravas • Total Frentes: 24 sectores de explotación para cantera y cinco sectores para río. • Sistema de Explotación: Cielo abierto • Método de explotación: Para el caño el indio y quebradas adyacentes, por medio de Piscinas y diques transversales al rumbo de las aguas con dimensiones de 20 m de longitud, ancho igual al ancho del río que es aproximadamente de 10 m y profundidad de 2 a 2.5 m. Para el material de cantera por bancos escalonados descendentes con recuperación simultanea del área intervenida, las dimensiones serán banco con altura de 2.5 a 5 m como máximo, berma de 10 m y ángulo de talud de 80° con ángulo final de explotación de 32° • Uso de explosivos: No • Producción Anual proyectada: 60.000 m3 • Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora • Servidumbres mineras: El titular minero tiene acuerdo de ocupación de terrenos con los propietarios donde se ubican los frentes de explotación • Fuerza Normal: 5 H/T para la parte operativa, 4 H/T para la parte administrativa. 2.5. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA y HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019, presente los siguientes documentos: • Los respectivos soportes de pago correspondientes a la declaración de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras, etc.) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	--



					----- Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses¹ y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.6. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA y HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental. Lo anterior, atendiendo que la póliza No 96-43-101006435, expedida por SEGUROS DEL ESTADO el 21/12/2018, con fecha de vigencia hasta el 11 de Diciembre de 2019, presentada por el titular minero mediante radicado No. 20189040344992 de 26 de Diciembre de 2018, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 280 del Código de Minas, y debe ser corregida en cuanto al valor asegurado, esto es, por ciento diez y ocho millones quinientos setenta y seis mil novecientos veinte pesos (\$118.576.920,00), ya que a través de la modificación al PTO, que por el presente acto administrativo se aprueba, se autorizó el aumento de volumen, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7. Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA y HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión No. FLF-081, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019: • El Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, <i>"por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006"</i>, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	---



					Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.8. Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA y HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión No. FLF-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente, referente a la modificación de la licencia ambiental, de conformidad con el aumento de volumen aprobado en la modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO–, esto es, por 60.000 m³/año, en los términos expuestos en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha modificación a la licencia ambiental, no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.9. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de explotación que excedan el volumen de la producción aprobada por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No 000290 del 30 de Marzo de 2006, esto es, 42.000 ton/año o su equivalente en m3, hasta tanto el título minero cuente con la modificación a la licencia ambiental que le permita explotar el aumento del volumen de acuerdo con la actualización al PTO, que por el presente acto administrativo se aprueba, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. 2.10. INFORMAR al titular minero que verificado el Catastro Minero Colombiano –CMC– el contrato de concesión No. FLF-081, no presenta superposición parcial o total con áreas de restricción y/o exclusión minera, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. 2.11. INFORMAR al titular del contrato de concesión FLF-081 que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, y con el Decreto 035 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.12. INFORMAR a los cotitulares mineros que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, ya que no han allegado a la fecha el soporte del faltante de pago por concepto del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, por valor de seis millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$6.282.852,00) más los intereses que se generen desde el 09 de noviembre de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. Por lo anterior, se CONMINA a los titulares a dar cumplimiento inmediato al precitado requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante auto PARB 1141 del 7 de diciembre de 2018, notificado por estado No. 0151 del 10 de diciembre de 2018, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 2.13. INFORMAR a los cotitulares mineros que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARB N°1230 de 18 de Diciembre de 2018, notificado por estado No. 0159 del 20 de diciembre de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. Por lo anterior, se CONMINA a los titulares a dar cumplimiento inmediato al precitado acto administrativo, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
--	--	--	--	--	--



						2.14. INFORMAR a los cotitulares mineros que a la fecha no han dado cumplimiento al pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011 por valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis pesos (\$1.503.536,00) m/cte., según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. Por lo anterior, se CONMINA a los titulares a dar cumplimiento inmediato al precitado acto administrativo, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 2.15. En relación al radicado 20189040344602 del 21 de diciembre de 2018, a través del cual el señor DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA, en su calidad de cotitular del contrato de concesión No. FLF-081, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante auto PARB 1141 del 7 de diciembre de 2018, notificado por estado No. 0151 del 10 de diciembre de 2018, se informa que dicho documento y los soportes anexos, fueron debidamente evaluados mediante el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019, el cual es acogido y puesto en conocimiento del titular mediante el presente acto administrativo. 2.16. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la póliza minero ambiental No 96-43-101006435, expedida el 21/12/2018, con fecha de vigencia hasta el 11 de Diciembre de 2019, presentada por el titular minero mediante radicado No. 20189040344992 de 26 de Diciembre de 2018. 2.17. Se pone en conocimiento a los señores DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA y HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión No. FLF-081, el Concepto Técnico PARB 0304 del 4 de marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA E HIJOS LTDA		22/03/2019	AUTO PARB No. 0354	2.1. APROBAR el pago por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3´142.855), por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018, para el mineral yeso, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente. 2.2. APROBAR el pago por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3´191.498), por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018, para el mineral



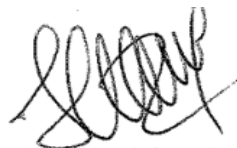
					yeso, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente. 2.3. APROBAR el pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$3'840.120), por concepto de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, para el mineral yeso, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018. 2.5. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018, junto con el plano georreferenciado anexo. 2.6. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006261, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 13 de mayo de 2019. 2.7. Informar a la sociedad YESOS PRADA E HIJOS LTDA, titular del contrato de concesión No. 2492, que mediante Auto PARB-0572 del 16 de julio de 2018, se requirió el plano de labores correspondiente al año 2017, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.8. INFORMAR que el contrato de concesión No. 2492, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.9. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad YESOS PRADA E HIJOS LTDA, titular del contrato de concesión No. 2492, del Concepto Técnico PARB-0337 del 08 de marzo de 2019
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA